

Otorgan autorización sanitaria a aditivos alimentarios y mezcla de aditivos de producción nacional o extranjera y los destinados a exportación permitidos por el Codex Alimentarius

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DIGESA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0684/2003/DIGESA/SA

Lima, 17 de junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA dispone en su artículo 102º, que sólo están sujetos a Registro Sanitario, los alimentos y bebidas industrializados, entendiéndose como tal al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios;

Que, habiéndose expedido Registro Sanitario a diversos aditivos alimentarios, sin observarse las disposiciones señaladas en el considerando anterior, en tanto estas sustancias se agregan a los alimentos y bebidas para mejorar sus caracteres organolépticos y favorecer sus condiciones de conservación, se tiene que éstas no tienen la condición de ser alimentos;

Que, la industria nacional de aditivos alimentarios requiere de certificación sanitaria oficial para exportar y certificado de libre comercialización para sus productos, incluyendo el Registro Sanitario respectivo, por lo que se hace necesario establecer disposiciones sanitarias que garanticen la producción e inocuidad de dichos productos y que faciliten su comercio internacional seguro, evitando barreras técnicas, dentro del marco de la normativa vigente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final del citado Reglamento dispone que en tanto no se expida la norma pertinente, la fabricación de alimentos y bebidas, que incluye a los aditivos alimentarios permitidos y los niveles máximos de concentración, se rige por las normas del Codex Alimentarius aplicables al producto o productos objeto de fabricación;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA es un órgano técnico normativo en los aspectos relacionados entre otros, a la higiene alimentaria y de normar y realizar las acciones de vigilancia de los alimentos y bebidas, tal como lo dispone el Art. 25º de la Ley del Ministerio de Salud - Ley Nº 27657 concordante con los Arts. 55º y 56º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2002-SA;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis, y de conformidad a la Ley Nº 27657 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA; Ley Nº 26842 - Ley General de Salud y Decreto Supremo Nº 007-98-SA;

SE RESUELVE:

1º.- Otorgar Autorización Sanitaria a solicitud de parte, a los aditivos alimentarios y mezcla de aditivos de producción nacional o extranjera y los destinados a la exportación que estén permitidos por el Codex Alimentarius con vigencia de 6 meses.

2º.- La fabricación de los aditivos alimentarios debe realizarse en establecimientos que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitariamente adecuadas y cumplir con las exigencias y requisitos señalados en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, en lo que corresponda.

3º.- CANCELAR los Registros Sanitarios otorgados a los aditivos o mezclas de aditivos que hayan sido otorgados por esta Dirección General.

4º.- Los aditivos alimentarios prohibidos por Ley expresa no están considerados dentro de los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS L. CHÁVEZ PAÍS
Director General

11925

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan a procurador interponer acciones legales por supuestas irregularidades en el trámite de contratos de trabajador extranjero

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 148-2003-TR

Lima, 25 de junio de 2003

VISTOS:

El Oficio Nº 318-2003-MTPE/PP de la Procuraduría Pública del Sector; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos se establece que se han detectado supuestas irregularidades en el trámite de contratos de trabajador extranjero, por parte de CAO JIANG RONG y JIM WEN LONG, al presumirse que habrían falsificado las firmas y sellos del Gerente General de la firma "Chifa San S.R.L.", Sr. LIN QUIS HENG, a fin de gestionar y obtener contratos de trabajo de extranjeros, lo cual se puso de manifiesto cuando el propio representante de la firma ha hecho de conocimiento del portafolio que, su representada no gestionaba trámite de contrato extranjero alguno, habiéndose en tal sentido falsificado su firma;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que interponga las acciones legales correspondientes contra CAO JIANG RONG y JIM WEN LONG y los que resulten responsables de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remítase la documentación y demás antecedentes del caso, al Procurador Público del Estado encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

11977

Designan delegadas titular y suplente de los vendedores de diarios, revistas y loterías de Lima y Callao ante la Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 150-2003-TR

Lima, 25 de junio de 2003

VISTO: El Oficio Nº 1912-2003-CEN-FENVENDREL P de la Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Re-